



MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

Mesa de Entradas y Salidas

Letra: C N°: 319831/ 4 Fichero N°: 81

Origen: 00001 Tipo: EXPEDIENTES Tomo: 1

Iniciado el 29 de Mayo de 2024

Por: COLEGIO DE MANDATARIOS DEL AUTOMOTOR

Ninguno 0

Extracto:

SOLICITA MODIFICACION ORD. TRIBUTARIA N° 5513/2024 ART. 128° INC. A -
ALTAS VEHICULOS 0 KM.

Entró C. M. Reg. N° 10571-1

Años en Custodia.....: 0

Fecha de Permanencia: 29/05/2024

Municipalidad
de
Rafaela

Intendencia



RAFAELA,

09 AGO. 2024

Señor

Presidente del Concejo Municipal

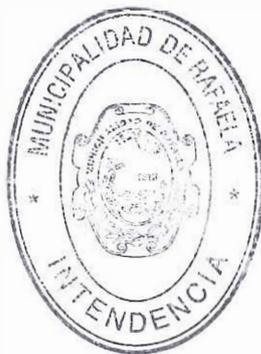
Dr. Lisandro Marsico.-

S / D

Por su digno intermedio elevamos a consideración de ese Cuerpo el Proyecto de Ordenanza modificando el art. 128.º inc a) de la Ordenanza N° 5513 ; todo ello obrante en el Expediente Letra C – N.º 319.831/4 - Fichero N.º 81.

Sin otro particular, lo saludamos atentamente.


C.P. SILVINA BRAVINO
Secretaria de Hacienda y Finanzas




LIC. LEONARDO G. VIOTTI
Intendente Municipal

**Municipalidad
de
Rafaela**

Intendencia



VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra C - N.º 319.831/4 - Fichero N.º 81; y

CONSIDERANDO: Que el art. 128º inc a) de la Ordenanza N.º 5513 establece la escala para la Tasa por trámites de automotores y motovehículos, para cada alta de 0 km declarada en el Dpto. de Patentamiento, certificado de Libre Deuda/Multa que se extienda, y certificación de firma en el Formulario 1057.

Que los valores actuales de la tasa en su escala más alta (punto 7) impactan en todos los vehículos automotores, especialmente en los automotores denominados de "entrada de gama".

Que esto se da por el aumento significativo que tuvieron los motovehículos y automotores en general producido por el proceso inflacionario y más específicamente por la devaluación de diciembre de 2023.

Que por lo expuesto anteriormente se produce un efecto inverso al buscado ya que el valor más alto de la escala impacta en casi todos los automotores, SUV y camionetas, desapareciendo el efecto de proporcionalidad relativa que siempre se buscó con el establecimiento de las escalas, lo que significaba gravar más a los automotores de mayor valor (o de alta gama) y menos a los de menor valor (baja y media gama).

Que la situación se dio después de sancionada la normativa tributaria por lo que se considera conveniente modificar dicho articulado par actualizar los valores de la escala y así volver a la proporcionalidad de las escalas original.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º)- Modificase el **art. 128º)** inc a) de la Ordenanza N.º 5513, que quedará redactado de la siguiente manera:

a).- Por cada alta de 0 km. declarada en el Dpto. Patentamiento, certificado de Libre Deuda/Multa que se extienda, y certificación de firma en el Formulario 1057, se abonará según la siguiente escala:

1. Vehículos de hasta \$ 2.000.000: 200 UCM
2. Vehículos de más de \$ 2.000.000 y hasta \$ 10.000.000: 500 UCM
3. Vehículos de más de \$ 10.000.000 y hasta \$ 20.000.000: 1.000 UCM
4. Vehículos de más de \$ 20.000.000 y hasta \$ 30.000.000: 2.000 UCM
5. Vehículos de más de \$ 30.000.000 y hasta \$ 45.000.000: 3.500 UCM
6. Vehículos de más de \$ 45.000.000 y hasta \$ 65.000.000: 5.000 UCM
7. Vehículos de más de \$ 65.000.000 y hasta \$ 100.000.000: 9.000 UCM
8. Vehículos de más de \$ 100.000.000: 16.000 UCM

Art. 2.º)- De forma.

C.P. SILVINA BRAVINO
Secretaria de Hacienda y Finanzas



LIC. LEONARDO G. VIOTTI
Intendente Municipal

Concejo Municipal de Rafaela

entró el: 09/08 / de 2024

a las 09:43 horas.-

EMILIA GIOVATO

FIRMA